

Los consumos trimestrales se distribuirán en cinco bloques en la forma que se indica y se facturarán a los siguientes precios:

BLOQUE I	De 0 a 60 m3 trimestrales a	15 pts/m3
BLOQUE II	De 61 a 90 m3 trimestrales a	20 pts/m3
BLOQUE III	De 91 a 120 m3 trimestrales a	30 pts/m3
BLOQUE IV	De 121 a 150 m3 trimestrales a	100 pts/m3
BLOQUE V	De > a 150 m3 trimestrales a	200 pts/m3

En los casos de comunidad de propietarios o vecinos que tengan contratados el suministro con una póliza única y cuyos consumos totales se contabilicen por un solo contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque el consumo equivalente producto del consumo base trimestral por bloque por el número de viviendas abastecidas a través del contador único.

**USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES:** Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituye un elemento directo y básico, o imprescindible en la actividad industrial o comercial, así como en los que la misma constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial e industrial.

Los consumos trimestrales se distribuirán en cuatro bloques en la forma que se indica y se facturarán a los siguientes precios:

BLOQUE I	De 0 a 90 m3 trimestrales a	20 pts/m3
BLOQUE II	De 91 a 120 m3 trimestrales a	30 pts/m3
BLOQUE III	De 121 a 150 m3 trimestrales a	100 pts/m3
BLOQUE IV	De > de 150 m3 trimestrales a	200 pts/m3

En los casos de comunidad de propietarios o arrendatarios de oficinas y/o locales que tengan contratados el suministro con una póliza única y los consumos totales se contabilicen por un solo contador, la distribución de consumos por bloques se efectuará asignando a cada bloque y consumo equivalente al producto del consumo base trimestral por bloque, por el número de locales abastecidas a través del contador único.

**CENTROS OFICIALES.-** Se aplicará esta tarifa exclusivamente a los Centros y Dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, a excepción de los Acuartelamientos, Y cuyos usos no coincidan con los definidos en esta Ordenanza.

Los consumos trimestrales se distribuirán en dos bloques en la forma que se indica, y se facturarán a los siguientes precios:

BLOQUE I	De 0 a 120 m3 trimestrales a	30 pts/m3
BLOQUE II	> de 120 m3 trimestrales a	100 pts/m3

**ACUARTELAMIENTOS:** Los consumos trimestrales se distribuirán en un bloque único facturándose al siguiente precio:

BLOQUE	UNICO	50 pts/m3
--------	-------	-----------

**CENTROS DEPORTIVOS, PISCINAS Y ZONAS VERDES:** Los consumos trimestrales se distribuirán en dos bloques en la forma que se indica, y se facturarán a los siguientes precios:

BLOQUE I	De 0 a 90 m3 trimestrales a	200 pts/m3
BLOQUE II	> de 90 m3 trimestrales a	250 pts/m3

**CENTROS ESCOLARES:** Los consumos trimestrales se distribuirán en un bloque único facturándose al siguiente precio: